

BOLETIN OFICIAL

Gobierno del D.^R JOAQUIN CASTELLANOS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

SECRETARIA DE POLICIA

Ley de creación del Boletín

Ley N.º 204

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Desde la promulgación de esta Ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2º Se insertarán en éste boletín: 1º Las Leyes que sancione la legislación, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2º Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3º todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3º Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6º Todos los gastos que ocasione esta ley se imputará a la misma.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 1908.

FÉLIX USANDIVARAS—JUAN B. GUDIÑO

S. de la C. de D D

Departamento de
Gobierno

Salta, agosto 14 de 1908.

Téngase por Ley de la Provincia cumplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

LINARES:

SANTIAGO M. LÓPEZ

Ley N.º 407

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º—Pónese en vigencia por un mes más, un duodécimo del Presupuesto y cálculo de recursos del año 1918 ppdo. cuya prórroga venció el 31 de Mayo del corriente año.

Art. 2º—Comuníquese etc.

Sala de Sesiones, Salta junio 27 de 1919.

JUAN B. PEÑALBA

Presidente del Senado

F. Lecumberry P.

Secretario del senado

D. MICHEL TORINO

Presidente de la C. de D

Luis E. Guardo

Secretario de la C. de D

Ministerio de
Hacienda

Salta, junio 28 de 1919

Téngase por ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CASTELLANOS

DAVID M. SARAVIA

DARIO ARIAS

En copia: J. M. Decavi.

Ley N.º 408

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Concédese a los deudores morosos del fisco por contribución territorial y patentes, hasta el año 1918 inclusive, un plazo de sesenta días a contar desde la promulgación de esta ley, para que abonen, sin multa, los impuestos que adendaren por los conceptos expresados.

Art. 2.º Vencido el plazo determinado en el artículo anterior, la Receptoría General de Rentas procederá a cobrar ejecutivamente a los deudores morosos que no se hayan puesto al día, los impuestos que adeudaren con las multas acumuladas en el tiempo transcurrido hasta la fecha en que aquel se hiciera efectiva.

Art. 3.º Comuníquese etc.

Sala de Sesiones, Salta, junio 27 de 1919.

JUAN B. PEÑALBA Presidente del Senado	D. MICHEL TORINO Presidente de la C. de D
F. Lecumberry Secretario del Senado	Luis E. Guardo Secretario de la C. de D

Ministerio de
Hacienda

Salta, junio 30 de 1919

Téngase por ley de la Provincia, comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

CASTELLANOS

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi.

ACUERDO DE MINISTROS

Decreto N.º 413

Vistas las propuestas que anteceden, presentadas a la Jefatura de Policía de conformidad con los avisos publicados en los diarios «El Cívico» y «La Voz del Norte» y en el Boletín Oficial llamando a licitación para la provisión de carne para la Cárcel Penitenciaria, atento a lo informado por la Jefatura en nota fecha 4 del cte. mes y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 86 de la Ley de Contabilidad;

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º Acéptase la propuesta pre-

sentada por el señor Alejandro Ramos para la provisión de carne de acuerdo a los términos de la licitación, a razón de cuarenta y cinco centavos el kilo.

Art. 2.º Pásense estos antecedentes al Escribano de Gobierno para que extienda el contrato respectivo de acuerdo con el pliego de condiciones a que se sujeta la licitación, previo depósito en Tesorería General como importe de la fianza que prescribe el Art. 90 de la Ley de Contabilidad, a cuyo efecto se le fija el diez por ciento del importe del Contrato.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y desé al R. Oficial.

Salta, julio 10 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto N.º 406

Encontrándose en esta Ciudad el señor Sub-secretario Titular de Gobierno, don Gumersindo Quevedo,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Queda en posesión del cargo el mencionado Sub-secretario Titular de Gobierno.

Art. 2.º Dense las gracias al señor don Mariano Coll por los servicios prestados.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y desé al R. Oficial.

Salta, julio 2 de 1919

CASTELLANOS

DARIO ARIAS

Es copia: M. Coll.

Decreto N.º 409

Teniendo necesidad de ausentarme del

distrito de la Capital y a fin de que no se entorpezca el trámite de los asuntos administrativos, en uso de la facultad conferida por el artículo 114 de la Constitución;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Queda delegado el mando en la persona del señor Presidente del H. Senado, doctor Juan B. Peñalba.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, julio 2 de 1919

CASTELLANOS

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo.

Decreto N° 412

Habiendo la necesidad de integrarse la Comisión Municipal del departamento de Cafayate.

El Presidente del Senado-en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase Miembro de dicha Comisión Municipal al señor Presbítero D. Ismael Suslo.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, julio 7 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 414

De acuerdo a la nota elevada por el señor Jefe de Policía.

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Déjase sin efecto el nombra-

miento de Comisario Auxiliar del Partido de Lesser Dto. de la Caldera a favor de D. Pedro Vale.

Art. 2.º Nómbrase para desempeñar dicho cargo al señor Marcelo Lamas.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

Salta, julio 11 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo.

Decreto N° 415

Vista la propuesta elevada por el señor Jefe Policía,

El Presidente del Senado en ejercicio del P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase encargado de la mesa de Entradas y depósito de la Policía de la Capital, al señor Viterman del Prado en reemplazo de D. Felipe Romero que queda cesante.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Salta, julio 11 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 416

Vista la renuncia presentada por el señor Tesorero de Policía D. Ernesto Ritzer, y de acuerdo a la nota N° 1700 del señor Jefe de esa repartición,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA

Art. 1.º Acéptase la renuncia presentada por D. Ernesto Ritzer y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Nómbrase para ocupar el cargo vacante al señor Tobías Serrano quien deberá presentar una fianza a satisfacción por la cantidad de *Cinco mil pesos*, según lo dispuesto por la Ley de Contabilidad en el Art. 77.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, y dese al R. Oficial.

Salta, julio 11 de 1919
PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo

Nº 49 de fecha 18 de Enero, en lo concerniente a dicho señor.

Art. 2º Nómbrase interinamente Encargado de la Oficina del Registro Civil de Molinos con anterioridad al 18 de Enero del ctz año al Señor Miguel A. Feixes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Salta, julio 12 de 1919
PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia G. Quevedo

Decreto N° 417

Encontrándose vacante el cargo de Juez de Paz Letrado por renuncia del Dr. Juan Agustín Centurión

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia;

DECRETA

Art. 1º—Nómbrase en comisión Juez de Paz Letrado al Dr. Carlos Zambrano y dese cuenta en oportunidad al Consejo Municipal para que preste su acuerdo.

• Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Salta, julio 12 de 1919
PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo

Decreto N.º 418

No habiéndose hecho cargo de la Oficina del Registro Civil del Dto. de Molinos el Señor José Cabello, cargo para el que fué nombrado con fecha 18 de Enero del ctz. año

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Déjase sin efecto el decreto

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto N°410

Vista la precedente nota elevada por la Receptoría General de Rentas, en la cual comunica que el pago de la Contribución Territorial de la Campaña se ha efectuado con manifiesta irregularidad, y en atención a que las causas que han determinado esta situación son de fuerza mayor y extraños, por consiguiente, a la voluntad del contribuyente,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA

Art. 1º—Prorrógase el plazo para el pago de la Contribución Territorial de la Campaña, hasta el día treinta y uno de Julio del corriente año.

Art. 2º Comuníquese; publíquese, insértese en el Registro Oficial.

Salta, julio 3 de 1919.

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Dezavi.

Decreto N.º 411

Vista: la solicitud presentada por la

Comisión de Festejos de las fiestas Ju-
lias de General Güemes pidiendo al Go-
bierno de la Provincia su cooperación
pecunaria para la realización del pro-
grama que tiene confeccionado y

CONSIDERANDO:

Que la inversión de la suma con que
puede contribuir este Gobierno será con
fines plausibles según la expresa la so-
licitud, cual es la conmemoración de
un aniversario patrio,

*El Presidente del Senado en ejer-
cicio del Poder Ejecutivo de la
Provincia*

DECRETA:

Art. 1º Asignase por esta sola vez,
a la comisión organizadora de los fes-
tejos cívicos que deben efectuarse en el
pueblo de General Güemes en conmemo-
ración del aniversario patrio del 9 de
Julio, la suma de cien pesos moneda
nacional debiendo entregarse esta canti-
dad al Presidente de la Comisión men-
cionada.

Art. 2º Imputese el gasto al artícu-
lo 2º inciso 19 Item IV del Presupuesto

Art. 3º—Comuníquese publíquese é
insértese en el Registro Oficial.

Salta, Julio 4 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi.

**Juzgado de Primera Instancia en lo
Civil y Comercial.**

En el juicio alimentos y litis expen-
sas Inés Guzmán Leites contra Andrés
Caprini se ha dictado la siguiente sen-
tencia: Salta julio 14 de 1919.

Y vistos: el recurso de reposición in-
terpuesto por el doctor Carlos Serrey y
apoderado Bascari en representación de
don Andrés Caprini, para que se deje
por contrario imperio, sin efecto la re-
solución de fs. 5 que señala día y hora
para que el demandado absuelva posi-

ciones en el despacho del Juzgado y con-
siderando:

Que el artículo 146 del Código de
Ptos. Civiles dispone que, cuando el in-
teresado estuviera fuera del lugar en
que se sigue el juicio y no siendo posi-
ble la absolución de posiciones por me-
dio de apoderado, se dará comisión al
Juez del Pueblo o lugar donde se en-
cuentre.

Que en el presente concurre las cir-
cunstancias previstas por la citada dis-
posición legal, correspondiendo en con-
secuencia hacer lugar a la reposición
solicitada.

Que siendo el presente un juicio por
alimentos donde por mandato imperati-
vo de la Ley no tiene intervención el
demandado para otras cuestiones que
no sean de la naturaleza de la presente,
por lo que no cabe calificar la sub-juice
como incidente, sino como una mera
incidencia cuya solución en uno u
otro sentido no puede hacer posible de
la condenación en costas a la parte ven-
cida, por ello, Resuelvo: Hacer lugar
sin costas a la reposición solicitada, de-
jando en consecuencia sin efecto la pro-
videncia recurrida de fs. 5 que señala-
ba día y hora para que el demandado
absolviera posiciones en el despacho del
Juzgado. Hágase saber y repóngase.
Francisco E. Padilla.

Salta, julio 16 de 1919

Es copia: *José L. de Larrañaga,*

REHABILITACIÓN.—En el juicio de
rehabilitación solicitada por don Adol-
fo Molina, el señor juez de la causa
doctor Francisco E. Padilla ha dictado
la siguiente sentencia:—Salta, junio 23
de 1919.—Autos y Vistos: La presente
solicitud de rehabilitación presentada
por el fallido don Adolfo Molina por
intermedio de su apoderado señor An-
gel R. Bascari, y

CONSIDERANDO:

1.º—Que se han hecho las publica-
ciones ordenadas por la Ley de Quie-
bras en su artículo 15, sin que se haya
deducido oposición alguna.

2.º—Que el presente caso se encuentra comprendido en el previsto por la misma Ley en su artículo 148 por lo cual debe hacerse lugar a la rehabilitación solicitada.

Por ello y de acuerdo a lo dictaminado por el señor agente fiscal,

RESUELVO:

1.º—Declarar la rehabilitación del fallido señor Adolfo Molina, y en consecuencia, el cese de las interdicciones legales producidas por la declaratoria de su quiebra.

2.º—Consentida que sea, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley de Quiebras, y hágase las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL y en los diarios que el interesado designe.—Repóngase.—Francisco E. Padilla.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.

Salta, julio 3 de 1919

José L. de Larrañaga, Secretario interino

EDICTOS

SUCESORIO.—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Rafael Medrano, por auto de fecha 30 del corriente del señor Juez de 1ª instancia en lo civil y comercial doctor Antonio F. Cornejo, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión se presenten a hacerlo valer dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.—Salta 30 de Mayo de 1919.

Nolasco Zapata, Secretario

SUCESORIO.—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Delfina Rueda de Dorado, vecina que fué de este pueblo, se cita por, el presente a todos los que se consideren con

derecho a los bienes de esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer hasta dentro de los treinta días de la fecha, bajo los apercibimientos de ley.

El Carril, junio 30 de 1919

G. Fernández, J. de P.

SUCESORIO.—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de los esposos don Ramón Carabajal y doña Azucena Junco de Carabajal, el suscrito juez de paz suplente de este distrito por impedimento del titular, cita por edictos que se publicarán en dos diarios de la ciudad de Salta, durante treinta días y por una vez en el BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer dentro de dicho término y sea bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Coronel Moldes, junio 20 de 1919

Tránsito Caro, J. de P. S.

CITACION.—En la ejecución seguida por Fortunato Nallar contra Moisés Montes de Oca, el señor juez de primera instancia en lo Civil y Comercial interino del juzgado doctor Francisco E. Padilla ha dictado el siguiente auto

Salta, Mayo 27 de 1919.—Atento lo solicitado y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, cítese a don Moisés Montes de Oca, por medio de edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios «La Provincia» y «Nueva Epoca» y por una sola vez en el «BOLETIN OFICIAL» para que dentro del término de los mismos se presenten a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente. Repóngase Art. 90 del C. de P. en lo C. y C.—Padilla. Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente.—Salta, Mayo 27 de 1919.

Nolasco Zapata, E. Secretario